

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

11 NOV 2022

Bogotá, D.C., _____

EJECUTIVO RAD. No. 20210037800

En atención a la documental e informe secretarial que anteceden y, una vez revisadas la actuación surtida en el proceso de la referencia, por ser lo procedente a partir de lo normado en el estatuto procesal vigente y en ejercicio de control de legalidad a efectos de evitar futuras nulidades o irregularidades (Art. 132 del C.G.P), el Despacho DISPONE:

1.- TENER en cuenta el memorial correo allegado por la abogada **Diana Lucía Moreno Camargo**, que evidencia el correcto envío de la renuncia al poder conferido por el extremo pasivo, señor **Jorge Manuel Vesga Sabogal**, comunicándole la renuncia del mandato, al correo jorgeice@gmail.com, desde el pasado 23 de junio de 2022.

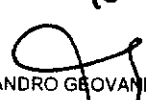
2.- ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada **Diana Lucía Moreno Camargo**, al poder conferido por el señor **Jorge Manuel Vesga Sabogal**.

3.- DEJAR sin valor y efectos jurídicos, en uso del control de legalidad establecido por el legislador en el artículo 132 *Ibidem*, el auto de fecha 12 de septiembre de 2022, que requería a la abogada **Diana Lucía Moreno Camargo** el cumplimiento de la carga señalada en el artículo 76 del CGP.

4.- REQUERIR al señor **Jorge Manuel Vesga Sabogal**, para que comparezca a la audiencia que se realizará el día 21 de noviembre del presente año, acompañado por un abogado, en consideración a lo dispuesto en el Art. 25 del Decreto 196 de 1971, que expresamente establece: "*Nadie podrá litigar en causa propia o ajena si no es abogado inscrito, sin perjuicio de las excepciones consagradas en este Decreto*", y de acuerdo con la cuantía del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 90 hoy  ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS Secretario	15 NOV 2022
--	-------------